CONTRATO NÚMERO 5300008629

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN 535,000 EJEMPLARES, CORRESPONDIENTES A LA ORDEN T2LP1 DEL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS PARA EL ALUMNADO DE TELESECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2024-2025, SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, COMPAÑÍA EDITORIAL ULTRA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. JORGE AL DAOUD SEMAN ESPER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220108 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con R.F.C. JARF7411309L6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 22 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción III, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los Artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/01035/2024 de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNL590212RL8**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Apoderado Legal declara que:

2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada COMPAÑÍA EDITORIAL ULTRA, S.A. según consta en la Escritura Pública Número 37,846 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público No.2 en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Posteriormente, mediante Escritura Pública Número 46,603 de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público No.2 en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México hace su transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante Escritura pública Número 50,647 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, Titular de la Correduría número 46 de la Ciudad de México, se reforman totalmente los estatutos sociales y se designa miembros del consejo de administración y apoderados legales, cuyo objeto social es, entre otros, la compra y venta, consignación, comisión, distribución, representación, importación, exportación, edición, publicación, encuadernación, impresión, fascículos, revistas y en general todo tipo de publicaciones.

2.2. El C. Jorge Al Daoud Seman Esper, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 38,095 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), otorgado ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Titular de la Notaría Pública Número 33, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° EUL830817UX2**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente

2.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Centeno, Número 195, Colonia Valle del Sur, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09819, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; así mismo, cuenta con el correo electrónico jseman@grupoespinosa.com y número telefónico 55 5445 0470.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** 535,000 ejemplares, correspondientes a la orden T2LP1 del Programa de Libros de Texto Gratuitos para el Alumnado de Telesecundaria, Ciclo Escolar 2024-2025, en los términos y condiciones establecidos en el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-07-2024, este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los libros objeto de este contrato, la cantidad de **$20,330,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienda a **$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$20,330,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	T2LP1	Colección Sk´asolil. Nuestro Libro de Proyectos Tomo I Segundo grado. Telesecundaria.	535,000	$38.00	$20,330,000.00
				Impuestos	$0.00
				TOTAL	**$20,330,000.00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los libros correspondientes a la orden T2LP1 del Programa de Libros de Texto Gratuitos para el Alumnado de Telesecundaria, Ciclo Escolar 2024-2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de la orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los libros entregados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los libros entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los libros facturados.
De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los libros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los libros será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el "ANEXO ÚNICO", el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los libros se realizará en los domicilios señalados en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato, y en las fechas establecidas en el mismo.

De presentarse inconsistencias, **"LA ENTIDAD"** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito**.**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los libros, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de libros, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuitoo fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los libros materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los libros contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en la Comisión para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la entrega de los libros, se realice en un plazo menor a diez (10) días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los libros en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
c) Tratándose de libros de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de libros objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS LIBROS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, con R.F.C. JARF7411309L6, en su carácter de Director Técnico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los libros se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-07-2024 y sus anexos y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los libros que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los libros que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los libros, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los libros objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** aplicará la pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el costo unitario de la orden de producción respecto a los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

El Administrador hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** el atraso, a través de la constancia de cumplimiento de la obligación de que se trate, por escrito dentro de los quince (15) días posteriores al atraso, para que éste a su vez la presente a la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de realizar el cálculo y la aplicación de la pena convencional.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los libros adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los libros objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los libros, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los libros originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los libros suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD".**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los libros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los libros aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los libros, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-07-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de libros objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "ANEXO ÚNICO" que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COMPAÑÍA EDITORIAL ULTRA, S.A. DE C.V.	EUL830817UX2

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 30/08/2024 18:13

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc0MTg5NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAxMjQxODU0MTJaFw0yNzAxMjQxODU0NTJaMIHmMSgw
JgYDVQQDEx9NQU5VRUwgQUxFSkFORFJPIFBFRFJPWkEgR0FSQ0lBMSgwJgYDVQQpEx9NQU5VRUwgQUxFSkFORFJPIFBFRFJPWkEgR0FSQ0lBMSgwJgYDVQQKEx9NQU5VRUwgQUxFSkFORFJPIFBFRFJPWkEgR0FS
Q0lBMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbXBlZHJvemFnMjhAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QRUdNODUwNjI4UlU1MRswGQYDVQQFExJQRUdNODUwNjI4SERGRFJOMDAwggEiMA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCJnyc/o11wd/m2JEJw70Et5RbXOSrmqOCuBFrOdDnM2T19ff09He3fvgAXM9lblh/zNJ8J7ZuZihfgUdbxB8CdIjFCht2hG9iLlLkt5GbgUTI/sSqrUUVi46OF4UtQnF0yNK3H
9p9Y6EzmbUrgi5fn2iS0XOK4gD+5SLLB7NRTweN2CVkAfQs0T7kQ1R+p3iieyMxvSkbWQkNxyoSLZu0aLDRoGoIBUVQCZwMtlIJduNNjcq2HP7q3aede8ORCyLBDJuWd8U+QtuVZtzG6ydBMobjVSIbiaZRvAD97
hWXOMOJG+Fr25DdwhT96+k+6RX7toda/tsBCruqqsbrxwu11AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUH
AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADz3UuehV2FqWN7QNeYIB3e2NsxFLALRK5lSgAWJbv7mdXH7G68S3fLzrhakwZ904JjojNff2sH47yli8sPtDa93GVQkLiBYM/A3+4OAjOYsJHOV5E3hqOWO0LZh1kpweXpn
L2AZjMDXKFb5p1Wy+a5C8kYnvfgIjPIJBkqovIVCsiTElGUvFlsOExgzvlYwdTOq9tNWFhY6B9FkE5CWzmqbHESe6B6kk+z+hdW9KKfVHxJTp7Q5zzjvodFkoVuR8XlhTAd/UKX7S8qKkJ4Q1mfFYl50LNw0CxLi
u8NFmeSYgvq2OWSpZ36FnKGwtqBFS3UKiHTp1nPB3CSesZb4qbks7DvLSMMhVQMowbjJu9dzyxjbai8tWaq3eIDk0rHTJL99Ps6vf7sqrsyBd5Xk7UKFDmHPAJeldB4g6WSiSOiwj4fmSfn+LEcI8wOyWub7Hj+r
C2Ujq0GGLt34f2G/r0MvdEsIVPMPh+J+kmWHMZLnxGR1AvhSec7alEovoi2ckcDzgDU5DJ2kXqA73SW1GrMBoKfKzMbvJEHyl/5aPgh6TjXw0dLIEdSjEu35MXguwcGT42TszYb3BlTpHduW5ZlIwtDT5ZG8pLiV
sqKBrgqz/W7T8AcTBCThFjQZy4PjN53WoHaob7aq81iNTFHK3mgyTt1AMJACY4Hcy6wymeg7

Firma:

HrJVE21MIef85vPeq7PJkbyUqoWlHL4UYX6CHus/DPY2U5tLnaZFuO3B46zblsLV2MFhkxVebHL252CQaEYbuWA7Wad2KivatAkEfh5bXbYeotZ0xHfSy/6dgjjUXGo7q5+Gjox/JusRr5YDTohMg2R62bPbt2p6
KklVgzezPzob8/0hlS3mdArNQWeyP8jgMNBrPNFhU37x/m/LXwi1T64HYDaPPoGU2D9a7y+sE/GYEzGDnx/jVLO3ZFzJ4BnRc1FmS6z9v8d0v4XzqLzlZkfGdIpyRg2UUfoy93Hy2DfSlIJkqz7LS3sH/rxqFwrp
bFeujHeL3lbEMBTWRqQbpQ==

Firmante: FERNANDO ALEJANDRO JACOME ROJAS
RFC: JARF7411309L6

Número de Serie: 00001000000506742147
Fecha de Firma: 30/08/2024 18:39

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NDIxNDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTIwMDIxMzdaFw0yNTAzMTIwMDIyMTdaMIHuMSgw
JgYDVQQDEx9GRVJOQU5ETyBBTEVKQU5EUk8gSkFDT01FIFJPSkFTMSgwJgYDVQQpEx9GRVJOQU5ETyBBTEVKQU5EUk8gSkFDT01FIFJPSkFTMSgwJgYDVQQKEx9GRVJOQU5ETyBBTEVKQU5EUk8gSkFDT01FIFJP
SkFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEsMCoGCSqGSIb3DQEJARYdZmFtamFjb21lbWFydGluZXpAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUpBUkY3NDExMzA5TDYxGzAZBgNVBAUTEkpBUkY3NDExMzBIREZDSlIwNTCCASIw
DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJDcZW5oUTqSFBEThvFMQ86TIbdar9rKf1npN46yNovABz2DiznWDE7tQaPknqUmbRFUoVIZoPf88Eb4zs9iB+ChCtjMyEEdSajkcqk9SqY0j/wTuvDvkCDsyPQb
Ms9Q4Yw5ij68H5x3HZnlFBpbYeKT62iGorG3Eh/ZycCvXjycb8tGq/pLbIcHWBS3edFRcTWsRPk43ephEuu4J+0UeJrxyxq5D8vIywItP+8kgqiJUKQZhQeaNA0VEDr5XjLzw6mvXpRrT6+0pW2DSrUqDgmv0TG4
/eSKKtVuYcAbfJbqRSMmK5IcKmEkT7vKZ++CXzVPHKpD9ocCZxsikNzEJpcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwME
BggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeajBL3ZmqAuLYPkRvLDxwnUhsXbdPWo2nk+1+hvriZDPKmh+517/PivxuJVNdMZdAJp5iE5H9gG1GZ0IzrXEYycco/YkIg/nJg0dNND7XilYBSYg0vc0yilj
hhEPL3kHeQ9tMlfeiJsM9ie0Pk5siElMWQM4SPq0v4SFomLG+9h0FpzwAg40gFWK0ZYE4hdCp4J7ss750yb7/41GMDRrxhHRpO7xXJSz82zDBLVbhkS7ROPZEFqMB5znwGBiejsttjSM/9FGIIF2HKmnkhfPMrfq
STwefe7+VbKsHG74i+5W40bZjmTi345AB6cGdiI3NNhWAK2f6dKFdcvg8nlAU+/2S/+0/aOYrTrVkg7u69qZ174HShFRYpCmZeLoQjzM9FxBucNQSFMTjwv+qgIPffeejmfGbICAwGnmjYLNvxXlnk/rhBB/jACI
ak+SGO8wrJ98roVU5gb4YbA6SvzQAXgR3V0/ASSg68i+CsELVqMziAd16gZIvBaqltsgZ0pBQtrpO/6OGNIEtZkiX1etigRWOOtHw85rKAsaijhPikSuVl9gxSJtB+PZhUcm/ghuvvhBJFKkuzmJzd4aRRKy6j90
GX+JaUMkaIwlgyuOVadKQLJGJdhjrCQXFwTIepXIJ+JKDSQ4uy9La+d/xsmKhhgLXrwNDjGLgoMfJ39IMtY=

Firma:

YUH4rJQ3tGPEKwost/HXyvgiZ7rkNv1m7yuMm7lJZy7vAxK9M/S+EoCI8izmSf1P8b0fEJg/NDXncz4PyZ4s8YcGBrwAVOuKtMAldxm3Nq3m2JjfNDclFcHFYqlYP2lmldvQFgxuT4YeKPcYsD2x9gRehF2zeRjK
Z3it1FyGeBj4urkLzYWy3VocSV3kJef/hH0YXHI6kcJTWcf1KpP8FeDeFRx5zrCIpSjI/uSau7Z3HPfZsO/6UGISNppm90Kk1hiU1NqB+6QrpHrUDn83gZhgQj07a058Yjtig8XQEctlgq0rF5co2+Bzs8NRbAom
RKFPckd8L0T3+AM3rqS66A==

Firmante: COMPAÑIA EDITORIAL ULTRA SA DE CV
RFC: EUL830817UX2

Número de Serie: 00001000000518015159
Fecha de Firma: 30/08/2024 19:38

Certificado:

MIIGaDCCBFCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgwMTUxNTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMjEyMzA2NDhaFw0yNzAyMjEyMzA3MjhaMIIBAzEq
MCgGA1UEAxQhQ09NUEHRSUEgRURJVE9SSUFMIFVMVFJBIFNBIERFIENWMSowKAYDVQQpFCFDT01QQdFJQSBFRElUT1JJQUwgVUxUUkEgU0EgREUgQ1YxKjAoBgNVBAoUIUNPTVBB0UlBIEVESVRPUklBTCBVTFRS
QSBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGm1zYW5jaGV6QGdydXBvZXNwaW5vc2EuY29tMSUwIwYDVQQtExxFVUw4MzA4MTdVWDIgLyBQRVBDODEwNjE5SUJBMR4wHAYDVQQFExUgLyBQ
RVBDODEwNjE5SERGWERIMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCx8zMqNTBSaB3PzAVTVWWCd91rasekqFGyTBoYzx8icBv3I1cSEN7WvKHyZIMnVL+7WGhcMS0Az448ZstVu0wCWvNzYTcO
rp5UD7zuEbZ8Ya6dHpnvHmpGA7EI8aXwSj25uZkp80j734fh5RwCcr0DzuzuM41SKRDjFnZR8G0l4QYHMPH8oO4RstNFgfEstqJwB+XkiCZTOrNwLBhn+vWjYD8moJXcT//Ip4bNw4soXq1tIZYAuleCisnLrTYN
yUsLaX8Jnaj8lX5kw5Bujyrd6HYGbIJiPdLaUtAXSNHVGrUWxexAMDtOvOijWlsCf8mNdEuEIG9zQx+C6FOBpzgdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIF
oDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAJLPobCjsH2a6y+RDhDgEZIum5FQ9LkFH+43F7N9iz/rUYEIh6PTTAflqrXohdVSw5X6N6vrS1l0AE6UE65VGnx5IzSQ
xb++ehco2uRRl9pOliEZUskG3JDP/o4pTdhM/44xd4CkV4LZsiRJl5GxawbULRbg9vL6u9tTxo+C5GM12/qMzQC9YUmsglXMw6/SKXoKARAS7+b13f4JX/6BMsj/1Rz38+c1V/Mr3+C5+F0ErTXABlOFJSpnya34
J0EBoF+iS6JYkheQZtTby6kpoC/tdHGBFFc3Twu695HRndC8eaE2RPUnH7yV1cFxd0S1pNj/qw7WC7j9veFQ7mcyU1mX5KHomOUZkkjdGWIGGxDfIH8NmLov23GcCKf7XsYH4UGNYVOLCjlG8VBOm0Yypx7LADCP
jE4XwTRqxk801bK8IPw952hojMKehDixnGIH6Gi+s4o426RwpK6hFDT43349nWzVc0RbdNY8WELJtv89Ctn/Gf4m8zhfsSW0QzBCLk2dkQf8h4juqNXZ+Cdck0qgKqPeEjcvxE90gniqrEVnXz8WrnOuOdwy7HX2
dXIpRHiqCqR8XhPTBpEBKKdX4vMq5WQNY/VZMN4pTFAGJ5y2iml4LNzKYoyYi0mn00kSUawbT+f34INnSIFF35K1+9LzK41LMmXpYvuQeiP9mY0Q

Firma:

Contrato: 5300008629

MAXqVKWfungYI1JG/JbeRn8U37Owq08DTRV7ueddJxIOCH4qribbwEltADDfoQH1RiOnD7RhYf7asMuXB7f5QDUQMclkoOH9lTrBdXas8pegRCkL883BE307x1IgB8fbR3XyPIod4ik0kLAc9ou7x/nasWxi4dCL
UlA2EYgfCwrYr+pxQClq/wVNg7MKV5TL0zEa/fnlW88TW/1vedCe8ICfTySZ1IjxxsKDRFClgW8e9ChKID1JHSBHpzQsh4LvXtftqpkVmG1w/Em+Bwkd3c/vD3OENjxd2SPO904aOjbAPggXY75Pre4jrPsj24CU
adufV3k1uC5PxTzWDOHi9Q==

ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

1.1. El plazo de entrega será de **Veinte (20) días naturales** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada). Se estima su producción en el mes de agosto y primera semana de septiembre.

1.2. La entrega de la partida podrá realizarse en forma parcial dentro de su plazo máximo de entrega.

Si por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** se viera imposibilitado para cumplir en tiempo con la entrega requerida, el plazo establecido para la entrega de los bienes se diferirá automáticamente siendo las causas imputables a **"LA ENTIDAD"** las siguientes:

CAUSA	PLAZO A DIFERIR
Que en las fechas establecidas en el oficio de asignación, los materiales para impresión no estén a disposición de **"EL PROVEEDOR"** en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA ENTIDAD"** .	En igual número de días en que **"LA ENTIDAD"** ponga a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los materiales para impresión.
Que los materiales para impresión no estén en condiciones de ser utilizados.	En igual número de días en que **"LA ENTIDAD"** ponga a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los materiales para impresión en condiciones útiles.
Cualquier causa que provoque una interrupción del proceso productivo, imputable a **"LA ENTIDAD"** .	En igual número de días que la producción se vea afectada y previo dictamen por parte de la Dirección Técnica.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la **"LAASSP"** y Artículo 91 tercer párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El término máximo para presentar por escrito al titular de la Dirección Técnica las incidencias justificadas y descritas en el cuadro anterior será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del contrato.

1.3. La producción de la partida de la presente Adjudicación Directa deberá entregarse libre a bordo en los almacenes de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD"** en Tequesquináhuac y Querétaro, indicados en el punto 1.4 del presente "ANEXO ÚNICO", en los domicilios señalados por **"LA ENTIDAD"** o, en su caso, en los almacenes de **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de **"LA ENTIDAD"** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El acta de resguardo deberá firmarse por un(a) representante de la Dirección Técnica, un(a) representante de **"EL PROVEEDOR"** y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar el personal de la Oficina de Representación en la Comisión.

1.4. Domicilios y horarios de los almacenes de **"LA ENTIDAD":**

a) Almacén Tequesquináhuac, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquináhuac, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. Horario de recepción de libros 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

b) Almacén Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246. Horario de recepción de libros de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá registrar su(s) entrega(s) con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD".** Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

1.5. La partida deberá ser empacada en cajas de cartón doble corrugado, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares solicitados conforme al presente "ANEXO ÚNICO". Las cajas deberán ser proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Para identificar el contenido y la cantidad de ejemplares, las cajas deberán llevar impreso el arte de caja (print card) conforme al instructivo que **"LA ENTIDAD"** entregará a **"EL PROVEEDOR"**. Previo a la producción de la caja, **"EL PROVEEDOR"** deberá recibir, por parte del personal de la Subdirección de Producción Externa, el arte que las cajas llevarán impreso.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ejemplo de arte de caja:

1.6. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, descritas en el presente "ANEXO ÚNICO" y en los Anexos **III y IV** del anexo técnico del Oficio de Asignación, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la partida adjudicada y al momento de su recepción en los almacenes de **"LA ENTIDAD"**, siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado (libros de texto y materiales educativos).

1.7. Para los lotes rechazados se procederá a levantar un *Acta de Rechazo* que será firmada por un(a) representante de la Dirección Técnica y un(a) representante de **"EL PROVEEDOR"**.

El procedimiento para determinar la aceptación o rechazo de la producción entregada se realizará tomando un muestreo de acuerdo con las tablas y niveles de inspección de la norma ISO 2859-1:1999 "Muestreo para la Inspección por Atributos", debiendo cumplir los bienes de la muestra con las especificaciones técnicas descritas en el presente "ANEXO ÚNICO" y con los requerimientos de calidad de los **Anexos III y IV** del Anexo Técnico del Oficio de Asignación, en el entendido que el incumplimiento de las especificaciones técnicas o de cualquiera de los requerimientos de calidad podrá ser motivo de rechazo del lote.

1.8. **"LA ENTIDAD"** no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en el plazo de entrega o justificación alguna para evitar la penalización que en su caso proceda.

2. Materiales para impresión

2.1 Son materiales para impresión los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir la partida.

2.2 **"EL PROVEEDOR"** deberá recoger los materiales para impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, teléfono: 55 5321 0300 extensión 8442 a través de una persona facultada para ello, quien se acreditará con poder simple otorgado por el (la) representante o apoderado (a) legal de **"EL PROVEEDOR"** que haya acreditado su personalidad ante **"LA ENTIDAD"** mediante el formato requerido en el Oficio de Asignación. Personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

2.3 **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica cualquier inconsistencia en los materiales de impresión dentro de los siguientes **dos (02) días hábiles** contados a partir de su recepción. Vencido este plazo se darán por recibidos a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en el presente "ANEXO ÚNICO".

2.4 De presentarse inconsistencias, **"LA ENTIDAD"** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

2.5 Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de la partida materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a **"LA ENTIDAD"** para ejercer las acciones legales que procedieren.

2.6 **"EL PROVEEDOR"** deberá recoger en la Subdirección de Producción Externa pruebas de color plotter con visto bueno de impresión de interiores y portada de la partida, personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger las pruebas.

3. Condiciones de entrega

3.1. **"LA ENTIDAD",** a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a **"EL PROVEEDOR"** para verificar el grado de avance de la producción y verificar visualmente el cumplimiento de las especificaciones de calidad del producto en proceso, en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación por parte de dicha Dirección, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplirla.

3.2. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a informar al personal del Departamento de Control de Producción Externa de la Dirección Técnica el **avance diario** de producción de la partida asignada mediante archivo Excel en el formato que se incluye en el **Anexo V** del Anexo Técnico del Oficio de Asignación, por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza_perez@conaliteg.gob.mx.

3.3. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mostrar sus registros a pie de máquina cuando le sean requeridos.

3.4. Previamente a la primera entrega de la producción en los almacenes de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Departamento de Calidad **cincuenta (50) muestras** de la partida adjudicada, sin costo alguno para **"LA ENTIDAD"**.

Una vez analizadas las muestras, el Departamento de Calidad sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.

3.5. A solicitud de la Dirección de Distribución, los transportes en los que **"EL PROVEEDOR"** entregue la producción deberán cumplir con la sanitización y fumigación de las cajas secas de acuerdo con lo siguiente:

Como medida protocolaria y preventiva ante cualquier tipo de virus y evitar que insectos destructores de madera (plaga) se presenten durante la entrega de los materiales, **"EL PROVEEDOR"**, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, deberá sanitizar y fumigar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización y termonebulización, en caso de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el sistema aplicado durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los insumos utilizados para el empaque los libros de texto y materiales educativos, que serán transportados.

Al momento de la revisión y descarga de la producción, se deberá entregar al personal de recepción del Almacén de Producto Terminado **la Constancia de sanitización** que acredite que se realizó dicha sanitización y fumigación, así como, la vigencia de la misma.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15, **Anexo III** del Anexo Técnico del Oficio de Asignación), las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que **"LA ENTIDAD"** no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.

3.6. A solicitud de la Dirección de Distribución las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con algún tratamiento a los cuales hace referencia la norma NOM-144-SEMARNAT-2017 para asegurar que no tengan ningún tipo de plaga.

Las tarimas deberán venir marcadas acordes al punto 4.2 de la norma NOM-144

Requisitos de marca:
Los componentes y diseño de la Marca deben cumplir con la siguiente figura.

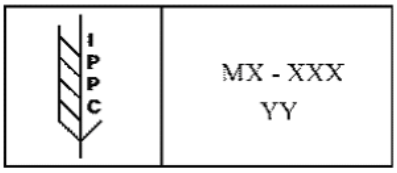

La marca debe contener:

MX: Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.
XXX: Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
YY: Código del tratamiento fitosanitario, por sus siglas en inglés:
HT tratamiento térmico.
DH tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico.
MB tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

Las letras IPPC, son parte integrante de la Marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

Esta revisión estará a cargo del personal de recepción del Almacén de Producto Terminado.

3.7 Se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha entregado los bienes a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, siempre y cuando los bienes se encuentren en los almacenes de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD"**, en los domicilios que **"LA ENTIDAD"** haya indicado o **"EL PROVEEDOR"** cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el(la) representante de la Dirección Técnica.

3.8 Una vez que **"EL PROVEEDOR"** entregue en los almacenes de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD"** la totalidad de la producción de la partida asignada, deberá entregar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la empresa recolectora que **"LA ENTIDAD"** designe, el total de la merma generada por la partida, en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de

la solicitud de retiro. **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas parciales de la merma generada en los términos de este párrafo sin que afecte el plazo antes referido. La solicitud del retiro de la merma deberá realizarse por escrito al Programa "Recicla para Leer" de **"LA ENTIDAD"** a través de carta de solicitud de recolección de merma a los correos julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx.

3.9 La merma generada a entregar deberá ser de las mismas características de los insumos señalados para la partida en el presente "ANEXO ÚNICO" **"Características y especificaciones técnicas"** y deberá ser conforme a las cantidades indicadas en el **"Cálculo de papel, cartulina y merma a devolver"** emitido por la Dirección Técnica de acuerdo con lo establecido en el presente "ANEXO ÚNICO".

3.10 La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que **"LA ENTIDAD"** designe en pacas de quinientos (500) kilogramos debidamente flejadas. Para la merma generada menor a quinientos (500) kilogramos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio deberá ser consultado al área de "Recicla para Leer" a los correos: julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx o al teléfono: 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435.

3.11 Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 3.8 para la entrega de merma, se penalizará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento de éste punto con un cinco (05) al millar por cada día natural de atraso respecto del costo que establezca **"LA ENTIDAD"** para el mes en que se recolecte (este valor se actualiza cada mes). A manera de ejemplo, en la tabla siguiente se establecen los valores de referencia para el mes de julio de 2024.

Tipo de fibra	**Precio por tonelada julio 2024**
Cartón, tubo y envoltura (Cartón)	$2,311.87
Capa y cola (Papel de capa o lomo)	$1,363.44
Portada no útil y libro no útil (Papel proveniente de imprenta, impresos	$2,172.87
Viruta (Papel viruta de 2a con goma)	$1,591.00
Pliego no útil (Papel pliego impreso)	$2,365.65

4. Forma de pago.

4.1 **"LA ENTIDAD"** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de la partida asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1) Factura. (Anexar la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla) y archivo XML. En caso de aplicación de descuentos, penalizaciones y/o deductivas, una vez informado el documento de pago (finiquito), **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el CFDI de egresos correspondiente al día siguiente de la firma de conformidad con el mismo.
2) Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, selladas y firmadas por el Almacén de Producto Terminado de Tequesquináhuac o Querétaro, o en su caso, actas de resguardo firmadas por **"EL PROVEEDOR"** y por la Dirección Técnica.
3) Acta de entrega-recepción y Acta de entrega-devolución de los materiales de impresión en original.
4) Copia del oficio de la liberación de la merma emitido por **"LA ENTIDAD".**
5) Copia del correo electrónico o carta de solicitud de recolección de merma emitido por **"EL PROVEEDOR"**.
6) Original de la Constancia de cumplimiento, emitida por la Dirección Técnica.
7) Copia de la remisión de las muestras sellada por el Departamento de Calidad de **"LA ENTIDAD".**
8) Copia del contrato debidamente formalizado.
9) Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
10) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Orden	Título	Entrega Querétaro	Entrega Tequesqui-náhuac	Tiraje Total	Formato	Páginas	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
6	T2LP1	Colección Sk´asolil. Nuestro Libro de Proyectos Tomo I Segundo grado. Telesecundaria.	184,400	350,600	535,000	20.5 x 27.0 cm	288	Offset 68 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x1	Hotmelt	Barniz UV brillante	30

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER

Partida	Clave	Título	Insumos necesarios para detonar el proceso de impresión		La devolución de merma se recolecta en kilogramos.							
			Offset 68g en bobina 85 cm	Cartulina 8 puntos	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
6	T2LP1	Colección Sk´asolil. Nuestro Libro de Proyectos Tomo I Segundo grado. Telesecundaria.	344,496	136,089	34,299	239	14,905	2,398	1,824	1,520	1,013	**56,198**